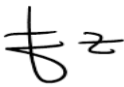


Pasa al Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de Julio de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bucaramanga, veintinueve (29) de Julio de dos mil veinte (2020).
AUTO -525-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

- El poder es insuficiente de conformidad con el artículo 74 del C.G.P. inciso primero que señala que en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. Razón por la cual, se le solicita que en el mismo señale la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) contra la(s) cual(es) inicia una acción laboral. Así mismo, se le recuerda que el Decreto 806 de 2020 dispuso que “...se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital...”, por lo que debe indicar la dirección de correo electrónico del apoderado la cual deberá coincidir con la inscrita en el RNA.
- Debe la parte actora remitir copia de la demanda junto con sus anexos, así como de la subsanación a la parte demandada, allegando los soportes de ello de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
- Los hechos constituyen el pilar basilar de las pretensiones, por lo cual debe señalar los periodos por los cuales solicita le sea reconocido y pagado el bono pensional.
- La pretensión 1 y 3 son ambiguas, toda vez que en la 1 afirma que es beneficiaria de la indemnización sustitutiva y en la 3 solicita que se le liquide y pague la pensión de sobrevivientes figuras jurídicas distintas.
- Debe señalar los periodos y el valor del bono pensional en las pretensiones.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte, junto su correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 30 DE JULIO DE 2020



LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN